

Resolución Pública UAIP-MC-59-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil veintidos.

Considerando:

I. Que el 11 de agosto del año en curso se recepcionó, vía correo electrónico, la solicitud de información, en la que requirió:

- a) Información sobre las funciones, trabajo y acciones desarrolladas por el Ministerio de Cultura en la atención a personas de la comunidad LGBTIQA+, durante el periodo enero 2020 a marzo de 2022 y sus resultados.
- b) Número de personas LGBTIQA+ atendidas por el Ministerio de Cultura por mes y año para los años 2020, 2021 y primer trimestre de 2022, según género con el cual se identifica (femenino, masculino, no binario).
- c) Número de personas LGBTIQA+ atendidas por el Ministerio de Cultura, según tipo de servicio prestado.
- d) Principales dificultades advertidas y retos en la atención de personas de la comunidad LGBTIQA+ víctimas de crímenes de odio en El Salvador.
- e) Medidas implementadas por el Ministerio de Cultura, para la efectividad de derechos de la comunidad LGBTIQA+ en El Salvador.
- f) Documentos de protocolos, planes, rutas de atención, manuales, instructivos, políticas u otros empleados por el Ministerio de Cultura, en el abordaje y atención de la comunidad LGBTIQA+.
- g) Funcionamiento de espacios o plataformas de coordinación interinstitucional e intersectorial en materia de diversidad sexual, coordinadas por el Ministerio de Cultura, con indicación de las instituciones u organizaciones que participan, objetivos, metas y resultados a la fecha.

II. Que en atención a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el 15 de agosto del año en curso, se le envió nota preventiva con Ref. NP-24/2022-A, a fin de que proporcionara copia escaneada de su documento de identidad y firmara la solicitud, haciéndose saber que en caso de que si no subsanaba la solicitud en el plazo señalado, el expediente UAIP-MC-59/2022 sería cerrado y archivado definitivamente, teniendo que presentar una nueva solicitud y reiniciar el trámite.

III. Luego de haber transcurrido el término legal indicado en la LPA, sin que la solicitante atendiera la prevención; y de conformidad con el Art 88 inciso 2 de la LPA; y el Art. 13 inciso



MINISTERIO
DE CULTURA

segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

a) **Archívese** definitivamente el expediente UAIP-MC-59/2022 por no haberse atendido las observaciones realizadas por este Oficial de Información; en consecuencia, téngase por finalizado el caso.

b) **Infórmese** a la solicitante que le queda a salvo su derecho de presentar nueva petición, la cual podrá ejercer en el Ministerio de Cultura cuando lo estime pertinente, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública,.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-59/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública